


	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2023 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

CONTRATO No. 08 - 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CSTILLA
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MAGALI PERDOMO TOTENA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.929.881
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OLGA LUCIA OSPINA MORA
NIT O C.C.	28.647.551
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CR 4 4 37 BARRIO CENTRO CARMEN DE APICALA TOLIMA
VALOR CONTRATO	\$ 2.600.175.00.
PLAZO	TRES (3) DIAS
FUENTE	RECURSOS DE GRATUIDAD



Entre los suscritos a saber MAGALI PERDOMO TOTENA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.929.881 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.647-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra OLGA LUCIA OSPINA MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.647.551 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA EN GENERAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA DEL GUAMO TOLIMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación por invitación publica procede para la celebración de contratos de bienes y servicios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA EN GENERAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA DEL GUAMO TOLIMA Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMAS CARTA UNIDAD	UNIDAD	10	21.500	215.000
2	RESMAS OFICIO UNIDADES	UNIDAD	3	24.000	72.000
3	MARCADOR BORRABLE COLOR NEGRO METALICO	UNIDAD	17	9.150	155.550
4	MARCADORES BORRABLES COLOR ROJO METALICO	UNIDAD	17	9.150	155.550
5	TINTA COLOR NEGRA PARA MARCADORES BORRABLES 30ML	UNIDAD	16	19.635	314.160
6	TINTA COLOR ROJA PARA MACADORES BORRABLES 30 ML	UNIDAD	16	19.635	314.160
7	CAJAS DE LAPICEROS GEL COLOR NEGRO X 12 UNIDADES	CAJA	2	10.000	20.000
8	CAJAS DE LAPICEROS GEL COLOR ROJO X 12 UNIDADES	CAJA	2	10.000	20.000


	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2023 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

9	BORRADORES PARA TABLERO ACRILICO	UNIDAD	15	2.100	31.500
10	CAJA DE LAPIZ HB #2	CAJA	2	5.100	10.200
11	THONER PARA IMPRESORA HP LASER M127	UNIDAD	8	88.060	704.480
12	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 48x40	UNIDAD	6	4.700	28.200
13	CINTA TRANSPARENTE GRUESA 48x10x12	UNIDAD	6	7.100	42.600
14	FRASCOS DE PEGANTE 250g	UNIDAD	8	19.040	152.320
15	GANCHOS COSEDORA	UNIDAD	1	4.046	4.046
16	CHINCHES	CAJAS	5	1.275	6.375
17	ROLLOS PAPEL CRAFF GRANDE 40 POR 20 KILOS 60 GR	UNIDAD	1	70.750	70.750
18	ETIQUETAS ADHESIVAS REF 75X75 LINEA OFICINA	UNIDAD	1	1.950	1.950
19	ETIQUETAS ADHESIVAS REF 75X75 LINEA OFICINA	UNIDAD	4	5.950	23.800
20	CAJAS DE COLORES X 12	CAJAS	8	7.140	57.120
21	VINILOS MEDIANOS COLORES PRIMARIOS	UNIDAD	24	1.785	42.840
22	LIBROS PARA ACTAS DE 300 FOLIOS	UNIDAD	2	21.420	42.840
23	SILICONA GRUESA EN BARRA BOLSA	UNIDAD	1	22.610	22.610
24	CUADERNOS ARGOLLADOS CUADRICULADOS GRANDES	UNIDAD	15	6.141,60	92.124
SUBTOTAL					2.600.175
IVA					0
TOTAL					2.600.175

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.600.175) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, se hará en un 100%, una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 08 de noviembre de 16 de 2023.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2023 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad OLGA LUCIA OSPINA MORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - La garantías.** Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el



	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2023 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	



incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	OLGA LUCIA OSPINA MORA
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Vereda Rincón santo Guamo Tolima	CR 4 4 37 BARRIO CENTRO CARMEN DE APICALA TOLIMA
Teléfono	3143534327	3134569614
Correo electrónico	inalcastilla@yahoo.com	olgaospina_jbzo@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Rosa helena Gutierrez, auxiliar administrativa 407 grado 10. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos

	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE 
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2023 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de El Guamo Tolima. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA el día primero (01) del mes de diciembre de 2023.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO MAGALI PERDOMO TOTENA Rectora -Ordenadora del gasto C.C. N° 28.929.881	ORIGINAL FIRMADO OLGA LUCIA OSPINA MORA C.C. N° 28.647.551 Contratista